

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «Refineria de Petróleos de Escombreras, S. A.», para la instalación de una unidad de redestilación de sucios*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Refineria de Petróleos de Escombreras, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una unidad de redestilación de sucios, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados por las disposiciones vigentes, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Refineria de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA) para la instalación solicitada.

La presente autorización se otorga con arreglo a lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 y 1776/1967, ambos de 22 de julio, y las siguientes condiciones:

1.ª La autorización sólo será válida para la Entidad peticionaria, sin perjuicio de lo establecido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967.

2.ª La presente Resolución afecta a la unidad de redestilación de sucios, según se describe en el proyecto que se acompaña a la solicitud, y la autorización que se otorga sólo habilita para el establecimiento de dicha unidad.

3.ª La unidad cuya instalación se autoriza supone tan sólo una modernización de las instalaciones y no implica modificación alguna de la capacidad de destilación de crudos que actualmente tiene reconocida la refinería.

4.ª Toda modificación que fuera necesario introducir en la instalación autorizada necesitará la previa autorización de esta Dirección General.

5.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y la Empresa queda obligada a dar cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento la nueva instalación.

6.ª La autorización que se otorga no implica el reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que se precise, que, caso necesario, deberá solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.ª La ingeniería para su realización será nacional en el ochenta por ciento, como mínimo, y la participación de la industria española en el suministro y montaje del equipo industrial necesario no será inferior al ochenta por ciento de su importe real.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por Guillermo Betes Becerra, de Las Palmas de Gran Canaria.*

Vista la documentación presentada por don Guillermo Betes Becerra, como propietario de la fábrica de lejías situada en Las Palmas de Gran Canaria, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Polonesa», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Guillermo Betes Becerra», de Las Palmas de Gran Canaria, para utilizar en el envasado de la lejía «La Polonesa», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, no recuperable, baja densidad, color verde y blanco, bolsa forma paralelepípedo, de 200 centímetros cúbicos de capacidad, 70 milímetros de ancho, 190 milímetros de altura total y 70 milímetros de profundidad con 25 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre está hermeticamente cerrado y soldado.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado están impresos en rojo. Este envase se destinará a contener lejías concentrada de 20 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 168 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Andrés Conde Vázquez, de La Coruña.*

Vista la documentación presentada por don Andrés Conde Vázquez, como propietario de la fábrica de lejías situada en La Coruña, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Marineda», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Andrés Conde Vázquez», de La Coruña, para utilizar en el envasado de la lejía «Marineda», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, no recuperable, baja densidad, color amarillo claro, forma botella de 180 cc. de capacidad, 50 mm. de diámetro, 115 mm. de altura total, de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón de rosca y anillo interior de estanqueidad.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo claro. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 166 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Santiago Tuñón Iglesias, de Orense.*

Vista la documentación presentada por don Santiago Tuñón Iglesias como propietario de la fábrica de lejías situada en Orense solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Sanjo», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Santiago Tuñón Iglesias», de Orense, para utilizar en el envasado de la lejía «Sanjo», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, no recuperable, baja densidad, color verde, forma botella de 280 cc. de capacidad, 54 mm. de diámetro, 152 mm. de altura total. Su cierre consisten en tapón roscado y anillo interior de estanqueidad.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color verde. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 105 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.